Instituto de Cultura y Turismo MANIZALES

MANIZALES +GRANDE

EL INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DE MANIZALES SE PERMITE CONVOCAR A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN EL PROCESO DE MINIMA CUANTIA SMC-050-2022

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 2.2.1.2.1.5.2 DEL DECRETO 1082 DE 2015, MODIFICADO POR EL ARTICULO 2 DEL DECRETO 1860 DE 2021 EL INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DE MANIZALES CONOVOCA A TODAS LAS PERSONAS NATURALES, JURIDICAS, EN FORMA INDIVIDUAL O CONJUNTA (CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES), QUE CUMPLAN CON LOS REQUISITOS DE LEY, Y QUE CUMPLAN CON LA CAPACIDAD JURIDICA Y LOS REQUISITOS HABILITANTES SEÑALADOS EN LA INVITACION PÚBLICA , PARA PARTICIPAR EN EL PRESENTE PROCESO DE MINIMA CUANTÍA

1. **LUGAR FISICO O ELECTRONICO EN DÓNDE SE PUEDE CONSULTAR Y RETIRAR LOS PLIEGOS DE CONDICIONES, LOS ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS.**

El Instituto de Cultura y Turismo de Manizales, publicará toda la información relacionada en el presente proceso de contratación N° SMC-050-2022, en el SECOP II

2. **OBJETO: "CONTRATAR EL SUMINISTRO DE IMPRESIÓN DE MATERIAL PROMOCIONAL CON EL PROPOSITO DEL FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS TURÍSTICOS DE LA CIUDAD DE MANIZALES."**

3. **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**:

Las actividades a ejecutar son las relacionadas en el numeral 4 e la invitación pública N° SMC-050-2022

4. **MODALIDAD DE SELECCIÓN**

MODALIDAD: Selección de Mínima cuantía

El artículo 2 de la ley 1150 de 2007, establece que las modalidades de selección para la escogencia del contratista.

No obstante, en un mismo objeto contractual pueden concurrir dos modalidades de las dispuestas en la mencionada norma, figura contractual denominada por Colombia compra eficiente como concurrencia la cual se presenta cuando el objeto del proceso de contratación es la selección de consultores (numeral 3 del artículo 2 de la ley 1150 del 2007) y el presupuesto del proceso es menor o igual que la mínima cuantía de la entidad estatal, tal y como ocurre en el presente caso.

Ante la concurrencia de la modalidad de selección de concurso de méritos y mínima cuantía de la entidad rectora del sistema de Compra pública de Colombia señala lo siguiente: *"El principio de economía contenido en la ley 80 de 1993, busca que la selección del contratista la entidad estatal cumpla y establezca los procedimientos y etapas estrictamente necesarios para asegurar la selección objetiva de la propuesta más*

favorable con austeridad de tiempo, medios y gastos. En consecuencia, dado que la selección de mínima cuantía es especial para cualquier objeto y que la selección de mínima cuantía permite obtener una mayor economía en el trámite del proceso de contratación, en caso de concurrencia del concurso de méritos y de mínima cuantía Colombia compra eficiente considera que la modalidad de selección aplicable es la de mínima cuantía"

Con base en lo dispuesto en la normatividad transcrita y teniendo en cuenta que el objeto contractual que se va a ejecutar comprende la consultoría y el presupuesto es menor que la mínima cuantía, se hace necesario adelantar un proceso de selección mediante la modalidad de mínima cuantía el cual se debe regir por lo previsto en la ley 80 de 1993 de la ley 1150 de 2007 el decreto 1082 de 2015 y demás normas que modifiquen complementen y o adicionen los cuerpos normativos anteriormente señalados

Por su parte, el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 señala que la contratación cuyo valor no excede del 10% de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, corresponde a la mínima cuantía. En el Instituto de Cultura y Turismo de Manizales la mínima cuantía corresponde hasta $28.000.000 por lo que será esta la modalidad aplicable y bajo la cual se adelantará el presente proceso contractual de conformidad con lo indicado en la secretaría General. Se contratará mediante una invitación pública en la modalidad de **MÍNIMA CUANTÍA,** teniendo en cuenta como factor de selección, además de los requisitos habilitantes, el menor precio de las propuestas, siempre y cuando cumplan con las especificaciones técnicas.

5. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contrato tendrá duración desde la firma del contrato hasta el 31 de diciembre de 2022 previa aprobación de pólizas y registro presupuestal
El lugar de ejecución del Contrato es el Municipio de Manizales ubicado en el Departamento de Caldas

6. PLAZO, LUGAR Y FORMA PARA PRESENTAR OFERTAS:

El plazo para presentar las ofertas será hasta el veintidós (22) de Diciembre de 2022 a las 08:00 am
Las ofertas deberán ser presentadas a través del SECOP II

7. PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto oficial asignado para el proceso equivale a la suma **VEINTI CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL NOVENTA PESOS($24.848.090). IVA INCLUIDO** SI SE GENERA

Dicho valor se encuentra respaldado por el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal

RUBRO	DENOMINACIÓN	NÚMERO DE CDP	VALOR CDP
2.3.2.02.02.009.2.99.2	Promoción De Ciudad	2022-551	$24.848.090,oo

Código ccept	2.3.2.02.02.009.2.99.2
Código MGA	3502039

8. INDICACION SI LA CONTRATACIÓN SE ENCUENTRA COBIJADA POR ACUERDO COMERCIAL:

De conformidad al Manual de manejo de acuerdos comerciales en procesos de contratación de Colombia Compra Eficiente (M-MACPC-14), las entidades estatales en los procesos de mínima cuantía no deben hacer el análisis respectivo.

9. CONVOCATORIA NO LIMITADA A MIPYME

Si bien el presente proceso no supera los US 125.000, equivalentes a $ 479.290,000 pesos, calculada según la tasa representativa del mercado publicada por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo en el Secop, dentro del término de traslado de la invitación, el cual se surtió del 15 al 19 de Diciembre de 2022 hasta las 10:00 a.m, se recibieron dos solicitudes de limitación a mipymes, por las entidades privadas **GRAFITEL SAS CENTRO GRAFICO y ABC PUBLICIDAD INTEGRAL ANONIMA,** sin embargo las solicitudes no se encuentran firmadas por los contadores y/o revisores fiscales no cumpliéndose con el requisito que establece el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2.2.1.2.4.2.4. *Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera: 2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación,* por lo tanto el proceso no se limita a mipymes

10. ENUMERACIÓN Y BREVE DESCRIPCIÓN DE LAS CONDICIONES PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Se informa que los requisitos habilitantes para participar en el presente proceso de selección están contenidos en el la Invitación Pública SMC-050-2022

11. CRONOGRAMA

VER CRONOGRAMA EN EL SECOP II

Adicionalmente, el interesado en participar podrá solicitar por medio del SECOP II, información relacionada con el proceso contractual aquí indicado

Manizales, Diciembre veinte (20) de 2022

CAMILO NARANJO MOLINA
GERENTE GENERAL